A mys

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FOMENTO DEL COOPERATIVISMO Y LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL DE LAS EMPRENDEDORAS ASTURIANAS.

En Oviedo, a 1 de junio de 2017

SE REÚNEN

De una parte, D. Guillermo Martínez Suárez, Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, nombrado por Decreto 7/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, y autorizado para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2017.

De otra parte, D. Isaac Pola Alonso, Consejero de Empleo, Industria y Turismo, nombrado por Decreto 6/2017, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, y autorizado para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2017.

Y de otra parte D. Edmundo Pérez Fernández, Director de la Fundación para el Fomento de la Economía Social.

Todas las partes, se reconocen mutuamente la legitimación y la capacidad legal para formalizar el presente convenio, y a tal fin

MANIFIESTAN

Primero.- Que uno de los objetivos prioritarios del Gobierno del Principado de Asturias es promover la igualdad de mujeres y hombres en todos los ámbitos y favorecer la participación de las mujeres en el empleo en condiciones de igualdad, poniendo en práctica políticas de fomento de la cultura emprendedora entre las mujeres y de impulso de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la empresa.

Segundo.- Que tal y como establece la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, en su artículo 29, es un objetivo prioritario de la política de empleo en el Principado de Asturias, mejorar la participación, permanencia y promoción de las mujeres en el mercado de trabajo, garantizando la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación entre mujeres y hombres.

Así, el artículo 32 Fomento y consolidación del autoempleo femenino recoge que la Administración del Principado de Asturias promoverá una mayor presencia de mujeres empresarias en todos los sectores de actividad y ocupaciones, especialmente en aquellos en que estén subrepresentadas, mediante el fomento del autoempleo, tanto en su vertiente individual como colectiva; se establecerán medidas e instrumentos de colaboración destinados a impulsar y apoyar el trabajo por cuenta propia de las mujeres, reforzando los servicios de acompañamiento y formación tanto para la creación como para la consolidación de sus iniciativas emprendedoras y se fomentará el establecimiento de redes de empresarias y su participación en los canales de promoción, publicidad y comercialización de productos.

Así también, en atención al derecho al trabajo en igualdad, el artículo 37.1 referido a los *Planes de igualdad en las empresas*, establece que la Consejería competente en materia de trabajo fomentará la adopción e implantación voluntaria de planes de igualdad, previa negociación y, en su caso, acuerdo con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, en aquellas empresas que tengan algún centro de trabajo en el Principado de Asturias y que no estén obligadas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Asimismo, se podrá incentivar la mejora continuada de los planes que hayan sido negociados en las empresas obligadas de conformidad con la citada Ley Orgánica.

Tercero.- El Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificado por el Decreto 14/2016, de 13 de abril, encomienda a la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, las funciones relativas a la consecución del principio de igualdad y de eliminación de cualquier tipo de discriminación en todos los ámbitos.

Cuarto.- De conformidad con el Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, modificado por el Decreto 27/2016, de 1 de junio, la Dirección General de Innovación y Emprendimiento, tiene entre sus funciones, el diseño, planificación y ejecución de los programas de promoción, impulso y apoyo del autoempleo, en régimen de autónomos o asociados en fórmulas de economía social, de programas de apoyo a la constitución y consolidación de PYMES en el Principado de Asturias, el fomento de la cultura emprendedora y la gestión de las competencias en materia de autónomos, cooperativas y sociedades laborales y de la ventanilla única empresarial como instrumento de apoyo y fomento a la creación y consolidación de nuevas empresas.

Quinto.- Por su parte, la Fundación para el Fomento de la Economía Social, entidad sin ánimo de lucro de la que forma parte el Principado de Asturias, tiene como finalidad promover el desarrollo de empresas de economía social, difundir en el entorno social general las características y régimen regulador de estas empresas, del cooperativismo en general, del trabajo asociado y del autoempleo como fórmula organizativa pluripersonal, apoyar los proyectos concretos de creación o constitución de empresas de este sector y colaborar en la consolidación, asentamiento y mantenimiento de este tipo de empresas. Todo ello desde la consideración de que entre los principios inspiradores de la economía social se encuentra: "la promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal familiar y laboral y la sostenibilidad".

Sexto.- Que en aplicación y desarrollo de las medidas de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, y en concordancia con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se impulsó el programa "Escuela de Emprendedoras y Empresarias de Asturias", mediante un equipamiento situado en Avilés y con área de actuación en todo el territorio autonómico, como centro de referencia para las intervenciones en el ámbito de emprendimiento y formación de mujeres empresarias, así como de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el tejido empresarial asturiano.

El programa de la Escuela de Emprendedoras y Empresarias de Asturias pretende favorecer la igualdad en el mercado de trabajo y reducir la discriminación por razón de sexo, incidiendo en la superación de la segregación vertical y horizontal, apoyando a las mujeres trabajadoras y emprendedoras y apostando por promocionar el acceso y la permanencia en condiciones de

A Am

igualdad de las mujeres en el mercado laboral y en el terreno empresarial. Para el logro de dichos objetivos se prevé la realización de actividades de asesoramiento para la creación de la empresa y/o cooperativa, actividades formativas para el inicio y la consolidación de la actividad emprendedora, actividades de intercambio de experiencias para la creación de redes empresariales así como actividades de mentorización para el apoyo a las emprendedoras noveles. También se pretende desde la escuela la colaboración con el resto de centros de ayuda al emprendimiento para la adopción de una perspectiva de género en el asesoramiento prestado por los mismos. Asimismo y para el logro de fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito empresarial, se realizará asesoramiento a PYMES para la implantación de planes de igualdad y se colaborará en la valoración de las empresas solicitantes de la convocatoria para la concesión de la Marca Asturiana de Excelencia en Igualdad, que premia aquellas empresas que destaquen en el establecimiento de medidas para la conciliación familiar y disminución de la brecha salarial.

Séptimo.- Dentro del programa de la Escuela de Emprendedoras y Empresarias, se ha venido constatando la necesidad de realizar actividades adicionales dirigidas a la consolidación del emprendimiento creado. Es en este punto en el que se produce la unión de los intereses de la Administración del Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento de la Economía Social, en cuanto que todas ambas comparten el objetivo de fomentar el autoempleo y el cooperativismo así como trabajar por la consolidación de las empresas creados. Y es también en este último aspecto en el que reside el principal interés de colaboración entre las partes para el desarrollo del "Proyecto de fomento del cooperativismo y la consolidación empresarial de las emprendedoras asturianas" ya que la fórmula de la economía social, del cooperativismo, parece la más apropiada para lograr la consolidación de los empleos autónomos de las mujeres.

Octavo.- Que la Fundación para el Fomento de la Economía social es el instrumento del que dispone la Consejería de Empleo, Industria y Turismo para el fomento de la economía social. Y que se quiere comprobar en que medida el modelo de la economía social ofrece posibilidades de crecimiento adicionales.

Por otra parte, la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en cuanto responsable de las actuaciones de fomento del emprendimiento a través de la gestión de programas y de subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora es otro de los ejes fundamentales en el desarrollo de este proyecto.

Por último, desde la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana se entiende que es necesario incrementar las acciones dedicadas al fomento de la igualdad de oportunidades en la gestión empresarial, como forma de consolidar el empleo y el autoempleo femenino mediante acciones de formación y a través de la convocatoria de la Marca Asturiana de Excelencia en Igualdad, que premia aquellas empresas destacadas en el establecimiento de medidas para la conciliación familiar y de disminución de la brecha salarial.

Por tanto es la necesidad de ampliar la actuación administrativa en materia de emprendimiento de mujeres la que justifica el establecimiento de este convenio entre la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, la Consejería de Empleo, Industria y Turismo y la Fundación para el Fomento de la Economía Social, dado el interés común de las partes en lograr incrementar la supervivencia de las empresas lideradas por mujeres en un entorno social en el que el emprendimiento femenino tiene una tasa inferior al masculino.

Para ello se financiará conjuntamente el proyecto "Fomento del cooperativismo y la consolidación empresarial en la Escuela de Emprendedoras y Empresarias" y se realizará así mismo un seguimiento común de los resultados del mismo, analizando en que medida la puesta en marcha de cooperativas supone una solución a los problemas de consolidación que presenta el autoempleo femenino. Dichos resultados serán también propiedad conjunta de las partes intervinientes.

A A A MARIE A

Por todo ello, las partes mencionadas acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes para el Proyecto de fomento del cooperativismo y la consolidación empresarial de las emprendedoras de Asturias.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Son obligaciones de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, a través de la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud:

- La planificación conjunta con la Dirección General de Innovación y Emprendimiento y la FFES de las actividades de fomento de la economía social desde una perspectiva de género.
- 2. Financiar la formación para la consolidación de la actividad emprendedora (foros de actualización emprendedora).
- 3. La organización conjuntamente con la Dirección General de Innovación y Emprendimiento de actividades de formación en igualdad y negociación colectiva.

Tercera.- Obligaciones de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

Son obligaciones de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, a través de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento:

- 1. La planificación conjunta con la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud y la FFES de las actividades de fomento de la economía social desde una perspectiva de género.
- 2. La aportación de datos sobre emprendimiento y cooperativismo disponibles en sus sistemas de gestión que orienten la planificación de las actividades del proyecto de la escuela.

Cuarta.- Obligaciones de la Fundación para el Fomento de la Economía Social.

Son obligaciones de la Fundación para el Fomento de la Economía Social:

- 1. La planificación conjunta con la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud y la Dirección General de Innovación y Emprendimiento de las actividades de fomento de la economía social desde una perspectiva de género.
- 2. Definir y actualizar anualmente el material para la formación de consolidación de la actividad emprendedora.



- 3. Organizar actividades de intercambio de conocimiento entre las emprendedoras y cooperativistas como forma de difundir y poner en valor la experiencia de las empresas más veteranas.
- 4. Impulsar actividades de formación para el cooperativismo en el ámbito rural.
- 5. Disponer del personal complementario necesario para el desarrollo del proyecto de fomento del cooperativismo y consolidación del emprendimiento femenino a desarrollar en la Escuela.

Quinta.- Financiación

El proyecto tiene un coste estimado para los dos años y siete de meses de 275.906€.

Para el año 2017, la financiación del proyecto de fomento del cooperativismo y consolidación empresarial de la Escuela de Emprendedoras y Empresarias de Asturias supondrá un coste global estimado de 70.462€ para siete meses de actividad.

De esta cantidad, la Fundación para el Fomento de la Economía Social aportará 50.462€, destinados a asumir los costes del personal implicado en el proyecto y parte de las actividades de formación, de los cuales 35.463€ los aporta mediante transferencia la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud.

Por su parte, la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud aportará 20.000€ para el desarrollo de las actividades de formación para la consolidación empresarial

Para cada uno de los dos años siguientes, 2018 y 2019, el coste global previsto es de 102.722€ de los cuales, la Fundación para el Fomento de la Economía Social aportará 82.722€, y recibe mediante transferencia de la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer 62.679€. Por su parte dicha Dirección General aportará 20.000€.

Sexta.- Comisión de seguimiento

- 1. Para el seguimiento de las acciones previstas en el presente convenio, se creará una comisión de seguimiento, con las siguientes funciones:
 - Aprobar el proyecto anual de actuación a desarrollar en la Escuela de Emprendedoras y Empresarias de Asturias.
 - Analizar los resultados de las actividades objeto del convenio.
 - Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.
 - Interpretar el texto del acuerdo y resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse sobre su interpretación y cumplimiento.

2. Dicha Comisión estará integrada por:

- a) La persona titular de la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, que ostentará la Presidencia de la Comisión de Seguimiento.
- b) La persona titular de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento, que ostentará la Vicepresidencia.
- c) Una persona adscrita a la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, que actuará como Vocal.



- d) Una persona adscrita a la Dirección General de Innovación y Emprendimiento, que actuará como Vocal.
- e) La persona titular de la Dirección de la Fundación para el Fomento de la Economía Social.
- f) Un técnico o técnica participante de la gestión de la Escuela de Emprendedoras y Empresarias de Asturias, dentro de la Fundación para el Fomento de la Economía Social.

Las funciones de secretaría se ejercerán por un funcionario o funcionaria adscrita a la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud.

3. Con carácter general, esta Comisión de Seguimiento realizará al menos dos reuniones ordinarias anuales.

Igualmente podrán celebrarse reuniones extraordinarias para abordar aquellas cuestiones cuya naturaleza exija una pronta y ágil resolución, convocadas por la Presidencia a iniciativa propia o a solicitud de sus miembros, solicitud que deberá ser formulada por escrito, razonando los asuntos que la motiven.

- 4. Las reuniones ordinarias serán convocadas por la Presidencia mediante escrito, al menos con 15 días naturales de antelación a la fecha de celebración. Las extraordinarias serán convocadas por la Presidencia estableciéndose un plazo mínimo de antelación de 48 horas.
- 5. En todo lo no previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza Jurídico-Administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con lo previsto en su artículo y 4.1.d), dado el carácter conjunto de las actuaciones puestas en marcha por cada uno de los sujetos intervinientes, actuaciones propias de su ámbito competencial y dirigidas todas ellas al objetivo de fomentar y consolidar la actividad emprendedora de las mujeres.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Octava.- Vigencia

La vigencia del presente convenio comprende desde la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de cualquiera de las partes en razón del incumplimiento por las otras de las obligaciones y compromisos adquiridos mediante el presente Convenio.

Son además causas de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

Para ello, previo a su resolución se revisaran los compromisos pendientes y se decidirá por parte de la Comisión de valoración respecto las actuaciones que deban ser modificadas.



Am A

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede todas las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONSEJERO DE PRESIDENCIA PARTICIPACIÓN CILIDADANA CONSEJERO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Fdo D. Guillermo Martínez Suárez

Fdo.- D. Isaac Pola Alonso

DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA \$OCIAL

Fdo.- D. Edmundo Pérez Fernández